

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 20 de Septiembre de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 002R-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 11 de septiembre del 2023 del Expediente de Alta de Bienes Muebles por la causal de Reposición N° 002-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001468-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 1287-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce una de las funciones, como la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte





o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 4° numeral 4.2. de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, señala en el inciso h) que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: "Conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", y en el inciso b) que los Actos de Adquisición: "Son aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación";

Que, en el artículo 11° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria, indica que a través de la reposición, las entidades u organizaciones de las entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, para este caso la ocurrencia del siguiente supuesto señalado en el inciso c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada;

Que, mediante Carta GL-23-191, de fecha 08 de mayo del 2023, la Empresa GenLab del Perú comunica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN el reemplazo por garantía de un equipo iSeq100 System, marca illumina, serie FS10001037 por un equipo nuevo iSeq100 System, marca illumina, serie FS10002665, el cual no implica costo alguno;

Que, con Informe N° 000351-2023-UFMEB-OIMS/INEN, de fecha 24 de mayo del 2023, la Unidad Funcional de Mantenimiento y Equipamiento Médico y Biomédico comunica a la Oficina de Logística que la Empresa GenLab del Perú realizará el reemplazo por garantía del equipo Analizador genético automatizado marca illumina, modelo iSeq100, serie FS10001037, con R.P. 93224 a cambio del equipo nuevo marca illumina, modelo iSeq100, serie FS10002665;

Que, mediante Carta GL-23-314, de fecha 11 de julio del 2023, la Empresa GenLab del Perú comunica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en referencia a la Carta GL-23-191, que la garantía del equipo iSeq100 System, marca illumina, serie FS10001037 ha sido ampliada conforme al Documento S/N° illumina, de fecha 02 de mayo del 2023;

Que, a través del Memorando N° 000010-2023-EFGBM-DP-DISAD/INEN, de fecha 18 de julio del 2023, el Equipo Funcional de Genética y Biología Molecular comunica a la Unidad Funcional de Control Patrimonial que el equipo Analizador genético automatizado, marca illumina, modelo iSeq100, serie FS10001037, con R.P. 93224 se encuentra inoperativo, por lo que la Empresa GenLab del Perú se compromete a realizar el reemplazo por garantía, asimismo la ampliación de garantía de dicho equipo;

Que, con Orden de Salida N° 00031-2023, de fecha 09 de agosto del 2023, se procedió con el retiro el 21 de agosto del 2023, de un (01) Analizador genético automatizado (sistema de secuenciación), marca illumina, modelo iSeq100, serie FS10001037, con Código Interno N° 93224 y Código Patrimonial N° 602203710003, por motivo de cambio dentro de la garantía;

Que, mediante Informe Técnico N° 020B-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 24 de agosto del 2023, la Unidad Funcional de Control Patrimonial recomienda la baja de un (01) Analizador genético automatizado – secuenciador de nueva generación (NGS) con Código Interno N° 93224 y Código Patrimonial N° 602203710003, por la causal de Ejecución de Garantía;

Que, con Resolución Administrativa N° 000230-2023-OGA/INEN, de fecha 07 de setiembre del 2023, se aprueba la baja por la causal de Ejecución de garantía, de un (01) Analizador genético automatizado – secuenciador de nueva generación (NGS) con Código Interno N° 93224;

Que, con documento de vistos, la Unidad Funcional de Control Patrimonial eleva el Informe Técnico a la Oficina de Logística, para su remisión a la Oficina General de Administración,





recomendando la aprobación por reposición del bien especificado en el Anexo N° 01, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 001468-2023-OL-OGA/INEN, la Oficina de logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Reposición del bien, a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en la suma total de S/ 42,256.98 (Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 98/100 soles), detallados en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar de Alta el Bien entregado en Reposición, para el ingreso a Libros Patrimoniales y a los Registros Contables de la Institución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

*Firmado digitalmente*

**MANUEL JESUS ORDOÑEZ REAÑO**  
Director General de la Oficina General de  
Administración





PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ANEXO N° 01

CAUSAL DE ALTA: REPOSICIÓN

ITEM	CANTIDAD	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	USUARIO	ESTADO	VALOR TOTAL EN S/
1	01	ANALIZADOR GENÉTICO AUTOMATIZADO - SECUENCIADOR DE NUEVA GENERACIÓN (NGS).	illumina	iSeq100	FS10002665	EQUIPO FUNCIONAL DE GENÉTICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR	BUENO	42,256.98
<b>TOTAL</b>							<b>S/</b>	<b>42,256.98</b>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **JDLFHYU**

